

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto de 11 de mayo de 2023, este Despacho inadmitió la demanda señalando las falencias que presentaba y ordenó que éstas fueran subsanadas dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En este orden, visto el informe secretarial, la apoderada de la parte demandante allegó escrito de subsanación de forma extemporánea, pues el término feneció el 19 de mayo de 2023, mientras que el escrito arribó el 23 de mayo de 2023. Por ende, vencido como se encuentra el término concedido, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, se rechaza la demanda con fundamento en lo previsto en el inciso 4° del Art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

## **RESUELVE:**

- **1.- RECHAZAR** la anterior demanda de pertenencia instaurada por MARIA GLORIA TORRES TORRES, a través de su apoderada, y en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNANDO SEGURA VARGAS y demás PERSONAS INDETERMINADAS.
- **2.-**No hay lugar a la devolución de la demanda y sus anexos, toda vez que éstos fueron remitidos vía electrónica.

## **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_19\_DEL DIA DE HOY, \_02-06-2023.

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES Secretario

Firmado Por:

## Cesar Montañez Romero Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e7c81968b4d303a8af591a483e812cd5c8ff6e20a2e0e3f1799ad91678a414**Documento generado en 01/06/2023 07:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica